

ESTATUTO ORGÁNICO

DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE CONCEPCION

CAPITULO I

NATURALEZA, FINALIDAD, BASE LEGAL, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL DE CONCEPCION

ARTICULO 1.- ANTECEDENTES

La democracia, la participación ciudadana y el control social son un proceso histórico de conciencia y conquista ciudadana, que en los últimos 20 años se refleja en la Ley de Participación Popular de 1994, la Ley de Municipalidades de 1999, la Ley del Diálogo 2000, la nueva CPE del 2009, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización del 2010, la Ley de Participación y Control Social del 2013, la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales (supletorio) del 2014 y el desarrollo de las Cartas Orgánicas Municipales (COM), especialmente desde el 2015.

ARTICULO 2.- NATURALEZA

El Órgano de PyCS de Concepción es una organización que representa a la Sociedad Civil Organizada territorial y funcionales, ante el Gobierno Autónomo Municipal de Concepción, fue creado el 17 de febrero de 2015, mantiene su domicilio permanente en la localidad de Concepción Capital de la Primera Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez; actúa en el marco de los Art. 241 y 242 de la Constitución Política del Estado, la Ley 341 de Participación y Control Social, Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gastos Municipales, Ley del SUMI N° 2426, Decreto Supremo N° 24447, Decreto Supremo N° 23858, y la Ley Municipal 009/2014 de Participación y Control Social de fecha 24 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 3.- FINALIDAD

El presente Estatuto tiene la finalidad de establecer los principios, estructura y normas de funcionamiento del Órgano de Participación y Control Social del Municipio Autónomo de Concepción.

Representar legalmente y legítimamente a la sociedad civil organizada: organizaciones orgánicas, comunitarias y circunstanciales del municipio autónomo de Concepción.

ARTICULO 4.- OBJETIVOS

El objeto general del Estatuto para la Participación y Control Social (PyCS) es: establecer el marco de la Participación y Control Social, definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, para contribuir al desarrollo socioeconómico del Municipio Autónomo de Concepción, manteniendo la sostenibilidad del mismo y luchar contra la corrupción.

Los objetivos específicos del Órgano de PyCS de Concepción son los siguientes:

- a) Fortalecer la democracia participativa, representativa y comunitaria, basada en el principio de soberanía popular y en el marco del ejercicio activo de ciudadanía.

- b) Consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública; en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas: elaboración del PSDI (Plan Sectorial de Desarrollo Integral), del POA (Programa de Operaciones Anual y las Rendiciones de Cuentas de la gestión municipal conforme a la ley 341 art. 37.III.
- c) Transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos económicos, materiales, humanos y naturales.
- d) Garantizar y promover la Participación y Control Social en la provisión y calidad de los servicios públicos y de los servicios básicos que prestan las empresas privadas o de aquellas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.
- e) Garantizar todas las formas de Participación y Control Social, fomentando y fortaleciendo la Participación y Control Social de las Comunidades y Pueblos Indígena originario, campesinos, interculturales, y los sectores sociales y/o sindicales organizados.
- f) Fomentar y facilitar el ejercicio plural, efectivo, equitativo del derecho de Participación y Control Social en la gestión pública.
- g) Defender y precautelar los intereses y la unidad de las Organizaciones de la sociedad civil organizada, en el territorio municipal.

ARTÍCULO 5.- BASE LEGAL

El presente Estatuto se fundamenta y ampara en el artículo 241 y 242 de la Constitución Política del Estado (CPE), Ley N° 341 de Participación y Control Social, Ley N° 2296 de Gastos Municipales, Art. 138 -142 Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 2426 Del SUMI, Ley N° 1565 de Reforma Educativa, D.S. N° 23858 Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB's), Cap. I, Art. 1° al 13°, DS 24447 Reglamentación complementaria de las OTBs, Capítulo I Art. 1 al 9, D.S. N° 26874 Reglamento del SUMI, DS 26875 Modelo de gestión del DILOS, y D.S. N° 25273 Organización y funciones de la Juntas Escolares, de Núcleo y Distrito y otras disposiciones complementarias y la Ley 009/2015 de Participación y Control Social del Gobierno Autónomo Municipal De Concepción.

ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS

Los principios que guían el accionar del Órgano de PyCS de Concepción, además de los establecidos en la Ley 341, son los siguientes:

- a) Independencia.- La estructura y funcionamiento del Órgano de PyCS, es independiente del Gobierno Nacional, de la Gobernación y del Gobierno Municipal, así como también de cualquier institución privada, partidaria, político o religioso.
- b) Interculturalidad.- El Órgano de PyCS reconoce y respeta la diversidad cultural, lingüística, costumbres y formas organizativas de las organizaciones de la sociedad civil que lo conforman.
- c) Equidad de género.- Se promueve la participación de hombres y mujeres en igualdad de número de participantes y condiciones, en todas las acciones de Participación y Control Social.
- d) Pluralidad.- Se fomenta la autoestima de las comunidades, entendida como el respeto a la identidad propia como campesinos, o indígenas originarios y vecinos, a la forma de representación, a la libertad de asociación y al ejercicio de derechos y deberes establecidos por Ley.

- e) Participación.- Se recupera la tradición organizativa y solidaria de los pueblos originarios, y se promueve la incorporación de las organizaciones de base en la Planificación Participativa Municipal y en el Control Social al Gobierno Municipal Autónomo de Concepción.
- f) Transparencia.- El manejo honesto y adecuado de los recursos públicos así como la facilitación de información pública desde el órgano municipal y entidades privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales de forma veraz, oportuna, comprensible y confiable.
- g) Democracia.- El Órgano de PyCS se guía por los principios democráticos, tanto en su composición y representación, como en su funcionamiento y toma de decisiones.
- h) Responsabilidad.- Es asumir y cumplir los compromisos adquiridos en las instancias de participación de la sociedad civil de forma idónea y correcta.
- i) Mandar Obedeciendo.- El accionar del Órgano de PyCS responde al cumplimiento de la voluntad de los mandantes (Sociedad Civil Organizada) para el logro del bien común.
- j) Objetividad.- Las acciones de los actores de participación y control social debe enmarcarse en criterios objetivos primando el interés general y no en interés políticos partidarios y/o particulares.
- k) Coordinación.- El ejercicio de la participación social debe realizarse de manera coordinada con respeto mutuo y sana convivencia en la planificación y gestión institucional entre los actores de PyCS.

CAPITULO II

CONSTITUCIÓN, ELECCION, REQUISITOS, CONVOCATORIA, CAUSAS DE REVOCATORIA Y PERIODO DE GESTION

ARTICULO 7.- CONSTITUCIÓN

El Órgano de PyCS del Municipio Concepción, está conformado por dos representantes, titular y suplente, de las organizaciones territoriales en cada Distrito Municipal (Ej. OTBs, Juntas Vecinales,); dos representantes (Titular y Suplente) de las organizaciones productivas legalmente establecidas, con Personería Jurídica vigente, (Ej. Panaderos, Ganaderos, Artesanos, Gremialistas, Transportistas, etc.); dos representantes (Titular y Suplente) de las Organizaciones Sociales legalmente establecidas y con Personería Jurídica, (Ej. UNICA, MST, Interculturales, BS, etc.), dos representantes, titular y suplente de Sectores Sociales Vulnerables (Adulto Mayor, Jóvenes, Personas con discapacidad, etc.) y dos representantes de la Organización Indígena Chiquitana, CICC, titular y suplente.

Todas las representaciones deberán tomar en cuenta, con obligatoriedad la paridad y alternancia, mujer y hombre o viceversa.

ARTICULO 8.- ELECCIÓN

Los delegados y delegadas para Órgano de PyCS deben ser elegidos y elegidos democráticamente por cada una de sus Organizaciones en sus espacios naturales según sus usos y costumbres.

La elección del Directorio del Órgano de PyCS, se realizará en una Asamblea general, para la conformación y organización del Directorio de PyCS. En la misma se realiza la posesión del nuevo directorio, por parte del Comité Electoral o Ad hoc.

ARTÍCULO 9.- REQUISITOS

Para ser elegido representante titular del Órgano de PyCS de Concepción, se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Contar con libreta de servicio militar en caso del varón.
- c) Ser elegido y elegida en sus espacios naturales según usos y costumbres y contar con el respectivo Acta de la elección.
- d) Vivir en el municipio de Concepción con residencia mínima de cinco años.
- e) No tener procesos ejecutoriados por manejos de cuentas públicas, ni cuentas económicas ni morales pendientes con su organización que representa.
- f) No ser funcionario del Gobierno Municipal, ni tener contrato de servicios.
- g) No tener ningún parentesco, en primer grado, con alguna autoridad pública en ejercicio, para el mejor cumplimiento de roles de participación y control social.

ARTÍCULO 10.- CONVOCATORIA, ACTA Y POSESIÓN

La convocatoria a elecciones de los nuevos delegados del Órgano de PyCS se realizará una vez cumplidos los dos años de mandato, quienes con 30 (treinta) días de anticipación al término de sus funciones, convocará a una Asamblea donde presentará su informe de gestión y procederá a la conformación de un Comité Electoral para la organización de la respectiva convocatoria, que será posesionado por el directorio saliente.

El Comité electoral tendrá un plazo de 30 días para llevar el proceso de elección del nuevo directorio del Órgano de P y CS. Para ello se suscribirá un Acta para dejar constancia de la elección democrática.

ARTÍCULO 11.- CAUSAS DE REVOCATORIA

El mandato de cualquier titular del Órgano de PyCS, podrá ser revocado de acuerdo a lo que indica el Art. 12 de la Ley 341 de Participación y Control Social y por las causas siguientes:

- a) Por no asistir a 3 Reuniones Ordinarias consecutivas o a seis discontinuas.
- b) Por hacer abandono injustificado de su mandato social.
- c) Por cambio de domicilio permanente a otro Municipio diferente al que representa.
- d) Por no rendir cuentas de actividades y de recursos en el cumplimiento de sus roles de Control Social.
- e) Por ser miembro activo en período electoral, de algún partido político o agrupación ciudadana, durante el ejercicio de sus funciones como Control Social.
- f) Por firmar resoluciones, acuerdos, convenios y otro tipo de documentos, sin ser considerado y consensuado en reunión de directorio, con al menos el 51% de los miembros que lo conforman.

ARTÍCULO 12.- PERIODO DE GESTIÓN

Su mandato durará dos años desde el momento de su Posesión, con derecho a reelección, dependiendo de la aprobación de la gestión realizada.

CAPITULO III

DERECHOS, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 13.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES

La ley 341 de Participación y Control Social, otorga al Órgano de PyCS los siguientes Derechos:

- a) Participar en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, y en la toma de decisiones en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de la gestión pública.
- b) Realizar Control Social a la ejecución de planes, programas y proyectos del Gobierno Municipal Autónomo de Concepción y/o de las entidades privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales.
- c) Realizar Control Social y acceder a información documentada sobre la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas públicas, privadas, incluyendo las cooperativas u otro tipo de entidades.
- d) Ser informados sobre los convenios que se suscriban con instituciones y agencias de cooperación externa, y que desarrollen actividades en el territorio municipal.
- e) No ser discriminada o discriminado en el ejercicio de la Participación y Control Social.
- f) Acceder a información documentada y estadística, de todas las entidades públicas y de las privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales.
- g) Ser asistidas y asistidos en la búsqueda de información por las y los servidores públicos de las entidades estatales, y las y los empleados de las empresas privadas que presten servicios básicos o administren recursos fiscales y/o recursos naturales.
- h) Presentar iniciativas legislativas u otras normativas, desde la construcción colectiva.
 - i) Participar en los procesos de rendición pública de cuentas del gobierno municipal y de las entidades del Estado Plurinacional, y de aquellas empresas privadas que prestan servicios básicos o administren recursos fiscales y/o recursos naturales.
 - j) Acceder a información formal y oportuna de todos los recursos económicos, programas y asistencia de los organismos de la cooperación internacional.
 - k) Participar en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado.
 - l) Participar en la gestión ambiental, y ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente y la conservación de los ecosistemas.
- m) Participar en la toma de decisiones y en la gestión de todo el sistema público de salud.
- n) Participar y ejercer Control Social en el desarrollo forestal, a empresas, instituciones y comunidades.
- o) Participar y ejercer Control Social en el desarrollo de la cadena productiva minera en todas sus etapas.
- p) Formar parte activa del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas, a través de los representantes de la sociedad

civil organizada reconocidas legalmente a nivel nacional, manteniendo independencia en el cumplimiento de sus atribuciones específicas, en el marco de la Ley N° 004, “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.

- q) Ser parte activa de la entidad de planificación participativa, prevista en el Artículo 317 de la Constitución Política del Estado.
- r) Controlar que los recursos municipales se destinen para gastos administrativos corrientes de acuerdo a las disposiciones vigentes.

La ley 341 de Participación y Control Social, otorga al Órgano de PyCS las siguientes ATRIBUCIONES:

- a) Denunciar ante las autoridades o instancias competentes actos irregulares, promover el procesamiento y exigir el cumplimiento de resoluciones en contra de autoridades, servidoras o servidores públicos y de empleados y empleadas de entidades privadas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales, o presten servicios básicos.
- b) Proponer proyectos normativos y apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de leyes.
- c) Promover políticas públicas municipales, orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.
- d) Proponer, promover y difundir políticas, planes, programas y proyectos, orientadas a fortalecer el desarrollo de la ciudadanía intercultural y la corresponsabilidad en la gestión pública municipal.
- e) Conocer el manejo técnico y económico del gobierno municipal.
- f) Articular a la sociedad civil con el gobierno municipal.
- g) Gestionar demandas de la sociedad civil, ante los diferentes niveles del Estado: Gobierno Nacional, Gobernación, Gobierno Municipal, y las entidades privadas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.
- h) Interponer las acciones constitucionales correspondientes contra todo acto de servidoras y servidores públicos y/o personas naturales o jurídicas públicas o privadas que vulneren o amenacen vulnerar derechos e intereses colectivos, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 254 de 5 de julio de 2012, “Código Procesal Constitucional”.
- i) Coadyuvar a las autoridades competentes en los procesos administrativos y judiciales, por hechos y delitos de corrupción.
- j) Identificar y denunciar hechos de corrupción, falta de transparencia y negación de acceso a la información ante las autoridades competentes, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes.
- k) Promover la transparencia sobre el origen del financiamiento de los recursos económicos de las organizaciones políticas por medio del Órgano Electoral Plurinacional.
- l) Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley.
- m) Pronunciarse a favor o en contra con dos tercios del directorio, sobre el presupuesto municipal y sobre las rendiciones de cuentas del gasto y las inversiones del Gobierno Municipal.

- n) Defender y hacer cumplir los derechos y obligaciones del adulto mayor, de personas con capacidades diferentes, de la mujer, niño y adolescente de acuerdo a las leyes vigentes.
- o) Exigir el cumplimiento del Art. 41-N1 que indica que los Gobiernos municipales que deben garantizar en todos sus planes programas y proyectos se contemplen dentro de su presupuesto general los recursos necesarios y suficientes destinados a efectivizar el derecho a la participación y control social.
- p) Hacer uso adecuado y transparente de los recursos económicos destinados al fortalecimiento de la participación y control emitido por el Gobierno local municipal (según Art. 41. Numeral 6).
- q) Hacer uso adecuado y transparente de los recursos económicos percibidos del Estado Gobierno municipal

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES

Los miembros del Órgano de PyCS, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el mandato de quienes los eligieron, de conformidad a la Constitución Política del Estado, las Leyes, Estatutos Autonómicos, Cartas Orgánicas, las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario, según corresponda.
- b) Rendir cuentas e informar a quienes los eligieron, al menos dos veces al año, de las acciones y responsabilidades que desarrollen en diferentes temáticas y procedimientos de la gestión pública y competencias del Órgano o entidad en la que estén ejerciendo Participación y Control Social.
- c) Utilizar la información obtenida con transparencia, honestidad y responsabilidad únicamente para fines de Participación y Control Social.
- d) Vigilar por el cuidado, protección y recuperación de los bienes públicos, y el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia, con preferencia a los del territorio municipal.
- e) Denunciar fundamentadamente los supuestos hechos y actos de corrupción u otros, ante las autoridades competentes.
- f) Promover el inicio de procesos ejecutivos, administrativos, civiles, penales, auditorías o peritajes técnicos contra supuestos actos irregulares cometidos por servidoras o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- g) Controlar que las instituciones públicas respondan al bien común de la sociedad en general y no así a intereses particulares o sectoriales.
- h) Generar procesos previos de deliberación y concertación para la formulación de propuestas de políticas públicas, acciones y políticas de Estado.
- i) Participar en las diferentes instancias de capacitación desarrolladas por el Estado.
- j) Vigilar el cumplimiento de las Normas de Planificación Participativa Municipal.
- k) Respetar y cumplir el presente Estatuto y la estructura orgánica del Órgano de PyCS.
- l) Cumplir las Resoluciones tomadas, tanto por el Órgano de PyCS como por las organizaciones que representa, las cuales deben ser consensuadas dentro del marco de sus normas internas, respectivamente.
- m) Promover procesos de formación y capacitación permanente y específica que fortalezca el accionar de las organizaciones.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE PyCS

ARTÍCULO 15.- ESTRUCTURA

La estructura del Órgano de PyCS del Municipio Autónomo de Concepción, está compuesta por:

- 1) Asamblea General, de la Sociedad Civil Organizada (Plenaria)
- 2) Órgano del Control Social (8)
 1. Presidencia
 2. Vicepresidencia
 3. Secretaría de Actas.
 4. Secretaría de Hacienda.
 5. Secretaría de General
 6. Secretaría de organizaciones
 7. Vocalía 1
 8. Vocalía 2

Todos los miembros titulares del Órgano de PyCS, conforman un ***cuerpo colegiado*** con igualdad de jerarquía, en cuanto a derechos, deberes roles y atribuciones.

ARTÍCULO 16.- REUNIONES ORDINARIAS

Las reuniones ordinarias del Órgano de PyCS, se realizarán en forma ordinaria cada quince días dando cumplimiento al programa establecido hasta la finalización de la agenda respectiva.

ARTÍCULO 17.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS

Las reuniones extraordinarias del Órgano de PyCS serán convocadas por el Presidente, cuantas veces sean necesarias, a tratar un solo tema por reunión, en los siguientes casos:

- a) A petición de dos o más miembros del Órgano.
- b) Por decisión propia del Presidente, con temario definido.
- c) A petición de organizaciones territoriales, sociales, productivas, indígenas o sectores vulnerables, con fundamento escrito.

ARTÍCULO 18.- REUNIONES PERMANENTES

El Órgano de PyCS podrá declararse en reunión permanente, por razón de tiempo y materia a solicitud de por lo menos dos tercios de sus miembros, cuando el tema de discusión no hubiera concluido en el horario normal.

ARTICULO 19.- QUÓRUM

El quórum reglamentario para la instalación de las reuniones estará constituido por mayoría absoluta, la mitad más uno, del total de los miembros.

En caso de no contar con el quórum reglamentario se esperará por 15 minutos, y luego se procederá a establecer la reunión con los asistentes.

ARTÍCULO 20.- APROBACIÓN DE RESOLUCIONES Y PRONUNCIAMIENTOS.

- a) Las Resoluciones y Pronunciamentos del Órgano de PyCS serán aprobados por la mitad más uno de los miembros.
- b) La Presidencia del Órgano de PyCS y ningún otro miembro tiene facultad para tomar decisiones unilaterales, dichos actos son ilegales y se considerarán motivo de suspensión del infractor.

ARTÍCULO 21.- VOTACIÓN DEL ÓRGANO

La Votación será efectuada bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) **Votación por signo:** los votantes levantan la mano por una u otra propuesta.
- b) **Votación nominal:** el Secretario llama lista a cada uno de los Miembros para que manifiesten su voto en forma verbal o por escrito, debiendo ser éste público.
- c) En ambos casos deberá constar en actas el resultado de la votación.
- d) El presidente solo vota en caso de empate, durante dos votaciones sucesivas, su voto será dirimidor.

CAPITULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 22.- COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General, está compuesta por dos delegados (hombre y mujer) de cada uno de los sectores, territoriales, comunitarios, sectoriales, productivos, sociales e indígena, legalmente constituidos en el territorio municipal. Estos delegados participan de la Asamblea con derecho a voz y voto.

La Asamblea es convocada oficialmente por el Órgano de PyCS, con quince (15) días de anticipación para la ordinaria y siete (7) días de anticipación para la extraordinaria.

En Asamblea general se organizará el proceso de elección, organizando y eligiendo el Comité Electoral, el cuál iniciará el proceso convocando a que cada sector social elija a su representante que automáticamente será parte del Órgano de PyCS, para que éstos en una asamblea general conformen el Directorio del Órgano de PyCS. La elección se realiza por simple mayoría y por el término de dos años.

El Comité Electoral deberá tomar en cuenta en el proceso de conformación del OPyCS los criterios de alternancia, paridad e intersectorialidad.

ARTÍCULO 23.- ASAMBLEA ORDINARIAS

La Asamblea se instala ordinariamente dos veces al año, al inicio y al final de la gestión, y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera para discutir y tomar decisiones con agenda específica.

ARTÍCULO 24.- QUÓRUM Y APROBACIÓN DE RESOLUCIONES Y PRONUNCIAMIENTOS

El quórum reglamentario para instalar una Asamblea, es con la asistencia del 50% más uno del total de los representantes convocados. En caso de no contar con el quórum establecido, se

esperará media hora, y se dará inicio con carácter informativo y resolutivo. Todos deberán acatar las resoluciones asumidas en la Asamblea.

ARTÍCULO 25.- VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA

La Votación será efectuada bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) **Votación por signo:** los votantes levantan la mano por una u otra propuesta.
- b) **Votación nominal:** el Secretario llama lista a cada uno de los Delegados para que manifiesten su voto en forma verbal o por escrito, debiendo ser éste público.
- c) En ambos casos deberá constar en actas el resultado de la votación.
- d) El presidente solo vota en el caso de empate durante dos votaciones sucesivas, su voto será dirimidor.

CAPITULO VI

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 26.- PRESIDENCIA

Son atribuciones y funciones de la Presidencia:

- a) Representar al Órgano de PyCS en la suscripción de convenios, contratos o cualquier otro documento de carácter legal, previo conocimiento y aprobación del Directorio, según Art. 20 de este Estatuto.
- b) Ser portavoz oficial de las decisiones y resoluciones asumidas por el Órgano de PyCS.
- c) Comunicar por escrito al Alcalde, Concejo Municipal y a Organizaciones Territoriales y Funcionales, los acuerdos y resoluciones del Órgano de PyCS.
- d) Convocar y presidir todas las Asambleas, Reuniones del Órgano de PyCS, ya sean ordinarias o extraordinarias, además convocar a la elección de los nuevos miembros del Órgano de PyCS.
- e) Elaborar los informes de actividades del Órgano de PyCS en coordinación con los demás miembros y responsables de las diferentes secretarías, con el fin de informar sobre la gestión a los mandantes.
- f) Dar cumplimiento a los acuerdos y Resoluciones del Órgano de PyCS.
- g) Suscribir junto con la Secretaría de Actas la correspondencia del Órgano de PyCS.
- h) Participar activamente en la Comisión de Trabajo que le sea asignada.
- i) Supervisar el Manejo adecuado y transparente de los recursos económicos manejados para el cumplimiento de la participación y el control social, juntamente con la Secretaría de Hacienda.
- j) Apoyar en la elaboración del Informe Semestral de actividades del Órgano de PyCS.
- k) Apoyar en la elaboración de los Informes Económicos mensuales, de los recursos que el Órgano de PyCS ha utilizado para hacer el descargo respectivo al Gobierno Municipal, en coordinación con la Secretaría de Hacienda.
- l) Informar a los demás miembros del Órgano de PyCS, sobre las actividades desarrolladas y sobre los recursos utilizados en el proceso.

- m) Otras funciones y/o atribuciones que le sean encomendadas.
- n) Cumplir y hacer cumplir con lo que mandan las leyes vigentes para la PyCS, con este estatuto y su reglamento.

ARTÍCULO 27.- LA VICEPRESIDENCIA

Son funciones y atribuciones de la Vicepresidencia las siguientes:

- a) Asumir las funciones de la Presidencia en casos de ausencia, impedimento u otra causal por la cual no se encuentre la Presidencia.
- b) Ejecutar todas las tareas asignadas por el Órgano.
- c) Coordinar actividades con las secretarías del Órgano de PyCS.
- d) Participar activamente en la ejecución de trabajo que le sea asignado.
- e) Apoyar en la elaboración del Informe Semestral del Órgano de PyCS.
- f) Elaborar informe económico de los recursos que ha utilizado, en coordinación con presidencia y secretaría de hacienda.
- g) Informar a los demás miembros del directorio del Órgano de PyCS, sobre las actividades desarrolladas en la vicepresidencia y sobre los recursos utilizados en el proceso.
- h) Otras funciones y/o atribuciones que le sean encomendadas.
- i) Cumplir y hacer cumplir con lo que mandan las leyes vigentes para la PyCS, con este estatuto y su reglamento.

ARTICULO 28.- SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN.-

Son funciones de la Secretaría de Organización las siguientes:

- a) Mantener vigente la presencia del Órgano de Participación y Control Social en todas las organizaciones e instituciones públicas y privadas a nivel Local, Departamental, Nacional e Internacional, para cumplir con los objetivos y fines de la misma.
- b) Encargarse de las acciones logísticas que corresponden al Órgano en los espacios democráticos de planificación, seguimiento y evaluación de la gestión pública. Ejemplo, las Asambleas Municipales de planificación, de rendición de cuentas, de informes de gestión y cualquier otro espacio municipal.
- c) Representar al Órgano de PyCS, conjuntamente con la presidencia, en espacios interinstitucionales que aporten al desempeño efectivo de la participación y control social.
- d) Garantizar el orden y buen desarrollo de las Asambleas, Reuniones, Eventos, Cursos y Talleres organizados, coordinados y realizados por el Órgano de PyCS.
- e) Elaborar y presentar su informe al Directorio en pleno para adjuntarlo al Informe Anual.
- f) Elaborar un cronograma de actividades internas y externas para ser ejecutadas en su gestión.
- g) Gestionar la firma de convenios interinstitucionales de apoyo al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados (as).
- h) Firmar con el Presidente y las secretarías que correspondan, los oficios relativos a su cargo.
- i) Reemplazar al presidente de acuerdo a la escala ascendente señalada y cuando corresponda y sea requerido su apoyo.

- j) Otras funciones y/o atribuciones que le sean encomendadas.
- k) Cumplir y hacer cumplir con lo que mandan las leyes vigentes para la PyCS, con este Estatuto y su Reglamento.

ARTICULO 29.- SECRETARIA DE ACTAS.-

Son funciones de la Secretaría de Actas las siguientes:

- a) Es responsable del Libro de Actas notariado del Órgano de PyCS.
- b) Cuida que las Actas transcritas en el Libro, estén debidamente firmadas, selladas y expliquen claramente el día, fecha, lugar, hora, orden del día, debates, votación y aprobación o rechazo por los asociados (as) en las asambleas y reuniones de Directorio.
- c) Es el encargado de la completa redacción de Actas de reuniones, sean ordinarias o extraordinarias, y de mantener el Libro siempre en buenas condiciones y al día.
- d) Es encargado de contar con el registro de los delegados de las organizaciones a las asambleas o reuniones del Órgano de PyCS.
- e) Contar con un registro de documentación recibida y despachada.
- f) Participar en forma activa en la comisión de trabajo que le sea asignado.
- g) Reemplazar al Presidente u otras secretarías de acuerdo al orden ascendente señalado en el presente Estatuto.
- h) Otras funciones y/o atribuciones que le sean encomendadas.
- i) Cumplir y hacer cumplir con lo que mandan las leyes vigentes para la PyCS, con este Estatuto y su Reglamento.

ARTÍCULO 30.- SECRETARÍA DE HACIENDA.-

La Secretaria de Hacienda, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Capacitarse en el manejo básico de registro contable.
- b) Elaborar el Presupuesto económico mensual, semestral y/o anual.
- c) Gestionar ante el Ejecutivo Municipal los recursos económicos suficientes y oportunos para el cumplimiento de las actividades del Órgano de PyCS.
- d) Tener el cuidado para anotar todo el movimiento económico realizado por el directorio del Órgano.
- e) Firmar todos los documentos de forma conjunta con el presidente y quién reciba o entregue recursos económicos en efectivos o especies, teniendo el cuidado de que los gastos sean respaldados conforme exige el Decreto Municipal que reglamenta el uso y manejo de los recursos, para el descargo correcto.
- f) Presentar un informe económico cada que sea oportuno y respaldarlo adecuadamente para su descargo respectivo.
- g) Elaborar y presentar el informe mensual al pleno del directorio para adjuntarlo al Informe Semestral y Anual de Rendición de Cuentas.
- h) Reemplazar a los Secretarios de acuerdo a la escala ascendente.
- i) Otras funciones y/o atribuciones que le sean encomendadas.

- j) Cumplir y hacer cumplir con lo que mandan las leyes vigentes para la PyCS, con este Estatuto y su Reglamento.

ARTÍCULO 31.- SECRETARÍA DE CONFLICTOS.

La Secretaría de Conflictos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Generar espacios de diálogos para detectar posibles conflictos internos y externos.
- b) Capacitarse en resolución y transformación de conflictos.
- c) Intervenir en la solución de los conflictos que se presenten entre organizaciones miembros del Órgano de PyCS y entre integrantes de cualquiera de sus organizaciones afiliadas.
- d) Informar por escrito al pleno del Directorio sobre posibles conflictos internos o externos en la organización y gestionar formas de solución y/o transformación.
- e) Acompañar al presidente en la mediación de resolución de conflictos internos o externos.
- f) Elaborar y presentar su informe al Directorio en pleno para adjuntarlo al Informe Anual.
- g) Reemplazar a los secretarios de acuerdo a la escala ascendente señalada en el presente Estatuto.
- h) Participar en forma activa en la comisión de trabajo que le sea asignada.
- i) Otras funciones y/o atribuciones que le sean encomendadas.
- j) Cumplir y hacer cumplir con lo que mandan las leyes vigentes para la PyCS, con este Estatuto y su Reglamento.

ARTICULO 32.- VOCAL

Son funciones y atribuciones de los Vocales:

- a) Suplir a cualquiera de los miembros del directorio.
- b) Coordinar el trabajo del Órgano de Participación y Control Social en general.
- c) Participar en forma activa en la comisión de trabajo que le sea asignada.
- d) Otras funciones y/o atribuciones que le sean encomendadas.
- e) Cumplir y hacer cumplir con lo que mandan las leyes vigentes para la PyCS, con este Estatuto y su Reglamento.

CAPITULO VII

COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 33.- CONCEPTO

Las Comisiones son grupos especiales de trabajo, conformados por representantes del Órgano de PyCS del Municipio Autónomo de Concepción.

Son de carácter funcional y tienen por objeto analizar, estudiar y formular criterios y sugerencias sobre el tema relacionado a su conformación en el marco de los mandatos legales y legítimos de la participación y el control social a la gestión pública.

ARTÍCULO 34.- ATRIBUCIONES

Las Comisiones tienen la facultad de elaborar Informes, Propuestas, Recomendaciones, Pronunciamientos, Solicitudes de aclaración, Complementaciones y/o Enmiendas y realizan fundamentos para que apoyen decisiones y acciones del Órgano de PyCS.

ARTÍCULO 35.- COMISIONES

El Órgano de PyCS de Concepción tiene las siguientes comisiones de trabajo en forma permanente, y se podrán conformar otras circunstancialmente:

1. Comisión de Desarrollo Humano Integral
2. Comisión de Desarrollo Productivo Integral
3. Comisión de Género, Generaciones y Sectores Vulnerables
4. Comisión de Territorio y Seguridad Ciudadana

Cada Comisión de trabajo estará conformada por dos delegados titulares del Órgano de PyCS, presidencia y secretaría, con derecho a voz y voto, elegidos o invitados en forma directa.

Cualquier comunario y/o dirigente del territorio municipal, podrá adscribirse con derecho a voz a cualquiera de las comisiones de trabajo del Órgano de PyCS, en concordancia y coordinación a los recursos existentes para el efecto.

ARTICULO 36.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Las Comisiones de Trabajo, a través del Órgano de PyCS podrán solicitar al Gobierno Municipal, Secretarías, Director Distrital de Educación y/o de Salud, Representantes legales de Plan de Manejo Forestal, y otras autoridades, la información y documentación que precisen para el cumplimiento de sus funciones, amparados en los Art. 241 y 242 de la CPE, el Artículo 140 y 141 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización, Artículo 37 y 38 de la Ley 341 de Participación y Control Social y demás leyes vigentes al respecto.

ARTICULO 37.- (COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL).-

Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, aquellas que tengan o traten temas de salud, educación y deportes, tales como:

- a) Conocer y sistematizar la demanda social de las Organizaciones Territoriales y Funcionales sobre infraestructura que fortalezcan el desarrollo humano integral de los habitantes del municipio, en temas de salud, educación y deporte.
- b) Proponer y elaborar el borrador de solicitudes al Gobierno Nacional, Municipal, a la Gobernación y a otras instancias, para satisfacer las necesidades sociales respecto a desarrollo humano integral, salud, educación y deporte.
- c) Formar parte de los Consejos Municipales de Salud, Educación y Deporte, en representación del Órgano de PyCS.
- d) Conocer y analizar los planes de atención a las necesidades de salud, educación y deporte, por parte del Gobierno Municipal y de las Direcciones Departamental y Distrital de Salud, Educación y Deporte.
- e) Apoyar las solicitudes Comunes de cambios o ratificación de autoridades de salud, educativas y de deporte, previa constatación del desempeño de funciones de los implicados.
- f) Conocer y sistematizar la demanda social de las organizaciones de base sobre infraestructura de salud, educación y deporte, y los requerimientos de ítems para personal en las diferentes áreas.
- g) Apoyar en la elaboración de solicitudes al Gobierno Municipal, Departamental y a otras instancias Nacionales, para satisfacer las necesidades sociales en materia de salud, educación y deporte.
- h) Coordinar con la Intendencia Municipal el **control** a la calidad y calidez de los servicios que presta el municipio y los privados en relación a la salud, educación y deporte, dentro de la jurisdicción municipal.

- i) Sugerir pronunciamientos y elaborar propuestas sobre el funcionamiento del servicio de salud, educación y deporte en el municipio.
- j) Informar a los demás miembros del Órgano de PyCS, sobre las actividades desarrolladas en la secretaría y sobre los recursos utilizados en el proceso.
- k) Otras funciones y/o atribuciones que le sean encomendadas.

ARTÍCULO 38.- (COMISIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO INTEGRAL).-

Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Productivo Integral, aquellas que tienen que ver con el desarrollo productivo, la cultura y el medio ambiente, tales como:

- a) Conocer de las Comunidades, sus demandas productivas, culturales y de medio ambiente, y promover su incorporación en el Plan Operativo Anual como proyectos agregados y priorizados.
- b) Coordinar con los Fondos de financiamiento y otras Instancias Nacionales y Departamentales, los Planes y Programas de Desarrollo en el territorio municipal, enfocados en lo productivo, cultural y del medio ambiente.
- c) Participar en los estudios y elaboración de propuestas sobre el plan de uso de suelos (PLUS), manejo y preservación del medio ambiente y desarrollo cultural.
- d) Conocer y coordinar la ejecución de los proyectos que desarrollan las organizaciones no Gubernamentales (ONG), instituciones privadas de desarrollo social y fundaciones que trabajen en el territorio municipal y tengan enfoque productivo, cultural y de medio ambiente.
- e) Apoyar la formulación de una estrategia de desarrollo productivo del municipio y de la región, complementándola con medio ambiente y cultura como enfoque integral de desarrollo.
- f) Vigilar que el plan de desarrollo nacional, departamental, el programa de operaciones anual y el presupuesto del municipio, hayan incorporado los recursos necesarios para ejecutar los proyectos concurrentes entre Gobierno Nacional, Gobernación y el Municipio de Concepción.
- g) Solicitar información a las autoridades pertinentes sobre el uso de los recursos naturales en el territorio municipal: minas, agregados y otros.
- h) Exigir a las cooperativas y empresas que van a explotar recursos naturales en el territorio municipal, el cumplimiento de la **consulta pública** para el mismo trabajo de explotación, respaldados con convenios de compensación a las Comunidades afectadas, sean éstos por impacto social y/o ambiental ecológico.
- i) Solicitar a las empresas que explotan recursos naturales en el municipio la presentación de la respectiva Ficha Ambiental conforme lo establece la normativa vigente.
- j) Exigir que estas empresas, cumplan con el Estudio de Impacto Ambiental, para la protección de la población en general.
- k) Apoyar en la elaboración del Informe Semestral del Órgano de PyCS.
- l) Elaborar informes económicos de los recursos que la secretaría ha utilizado, en coordinación con presidencia y secretaría de hacienda.
- m) Informar a los demás miembros del directorio del Órgano de PyCS, sobre las actividades desarrolladas en la secretaría y sobre los recursos utilizados en el proceso.

n) Otras funciones y/o atribuciones que le sean encomendadas.

ARTÍCULO 39.- (COMISIÓN DE GÉNERO, GENERACIONES Y SECTORES VULNERABLES).-

- a) Conocer y sistematizar la demanda social de mujeres, niños y niñas, jóvenes, adulto mayor y sectores vulnerables, para que sean insertadas en el POA municipal.
- b) Atender y apoyar las demandas de capacitación y fortalecimiento en temas de género, generaciones y personas con capacidades especiales, para que sean incluidos en la vida ciudadana con igualdad y equidad.
- c) Apoyar proyectos que aporten a disminuir las desigualdades de género, generaciones y personas con capacidades especiales.
- d) Gestionar con otros niveles proyectos o programas educativos, productivos y sociales que beneficien a mujeres, niños, niñas, jóvenes, adulto mayor y personas con capacidades especiales.
- e) Promover la participación en los diferentes espacios orgánicos y en la planificación municipal y sectorial, de mujeres, niños, niñas, jóvenes, adulto mayor y personas con capacidades especiales.
- f) Coadyuvar acciones con la Defensoría Niño, Niña, Adolescente y los SLIMs para sensibilizar, capacitar y desnaturalizar situaciones de desigualdades en estos estratos sociales. De igual manera coordinar acciones con otras instituciones públicas o privadas que trabajen en estos temas.
- g) Informar a los demás miembros del directorio del Órgano de PyCS, sobre las actividades desarrolladas en la secretaría y sobre los recursos utilizados en el proceso.
- h) Apoyar en la elaboración del Informe Semestral del Órgano de PyCS.
- i) Apoyar en la elaboración de informes económicos de los recursos que el Órgano de PyCS ha utilizado, en coordinación con presidencia y secretaría de hacienda.
- j) Otras funciones y/o atribuciones que le sean encomendadas.

ARTÍCULO 40.- (COMISIÓN DE TIERRA, TERRITORIO Y SEGURIDAD CIUDADANA).-

Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Territorio y Seguridad Ciudadana, aquellas que tienen que ver con la defensa y conservación del territorio municipal y la defensa y seguridad de la ciudadanía que habita y está en el Municipio, tales como:

- a) Hacer la representación del territorio Municipal ante cualquier instancia pública y privada, defendiendo los intereses y haciendo valer la autonomía y soberanía territorial.
- b) Articular y coordinar acciones con las organizaciones sociales e indígena en defensa del territorio municipal, ante el INRA y ante cualquier otra instancia nacional, departamental o local que atente o intente afectar derecho y soberanía del territorio municipal.
- c) Coordinar acciones con las instancias que regulan asentamientos Comunales en el territorio Municipal.
- d) Promover y participar en actividades y convenios interinstitucionales o relacionados a la defensa y consolidación de la tierra y territorio en la zona del Municipio Concepción.
- e) Promover, apoyar y participar en todas las actividades que se realicen para la delimitación, saneamiento, georeferenciación y titulación de territorios comunales de Concepción.

- f) Participar en todo evento de capacitación relacionado a la problemática a la tierra y territorio y a la de seguridad ciudadana.
- g) Apoyar y coordinar acciones con el Gobierno Municipal, Defensoría y Fiscalía para el control de bebidas alcohólicas y/o drogas que permiten el uso y consumo a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- h) Ser parte activa en representación del Órgano de PyCS, en el Consejo de Seguridad Ciudadana establecido en el Municipio.
- i) Conjuntamente la Intendencia Municipal, hacer el control al expendio de bebidas alcohólicas.
- j) En coordinación con el Gobierno Municipal, controlar que los espacios públicos, áreas verdes y plazuelas, se encuentren con la iluminación necesaria y requerida para ser utilizados por los ciudadanos y no sean espacios de esparcimiento inadecuado.
- k) Informar a los demás miembros del directorio del Órgano de PyCS, sobre problemáticas y actividades desarrolladas en la secretaría y sobre los recursos utilizados en el proceso.
- l) Apoyar en la elaboración del Informe Semestral del Órgano de PyCS.
- m) Apoyar en la elaboración de informes económicos de los recursos que el Órgano de PyCS ha utilizado, en coordinación con presidencia y secretaría de hacienda.
- n) Otras funciones y/o atribuciones que le sean encomendadas.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 41.- FALTAS Y SANCIONES

El incumplimiento del presente Estatuto será considerado atentatorio a la sana convivencia, al respeto y al cumplimiento de los objetivos del Órgano de PyCS y del mandato social de las organizaciones vivas del Municipio Concepción. La inobservancia del mismo será sancionada con las siguientes medidas disciplinarias:

FALTAS LEVES:

- a) Inasistencia a las reuniones del directorio del Órgano de PyCS.
- b) Negligencia en el cumplimiento de las funciones y tareas asignadas.
- c) Desorden y descuido en el manejo de documentos y útiles de trabajo.

SANCIÓN

- a) Amonestación verbal, ante una primera falta.

FALTAS GRAVES:

- a) Reincidencia de las faltas leves.
- b) Falta de confidencialidad.
- c) Uso indebido de influencias.
- d) Retardación injustificada o negativa en el cumplimiento de las tareas asignadas.

- e) Propagar rumores que dañen el prestigio personal e institucional, o tiendan a menoscabar la integridad de los compañeros y de la organización.
- f) Toma de decisiones de algunos de los miembros sin previa consulta a la mayoría del Órgano de PyCS.
- g) Asistir a las reuniones en estado inconveniente (Ejemplo: ebrio...).
- h) Incumplimiento parcial o total al Estatuto.

SANCIONES

- a) Llamadas de atención escrita.
- b) Suspensión temporal del cargo que ocupa, previa comunicación a las Organizaciones Vivas que lo eligieron, para que éstas puedan decidir sobre una suspensión definitiva y su cambio, o la ratificación de confianza.

FALTAS MUY GRAVES:

- a) Reincidencia de las faltas graves.
- b) Incurrir en actos de corrupción comprobados (recibir coimas, propinas, favorecimientos personales, otros) que contravengan los intereses de la organización y desprestigien las acciones del Órgano de PyCS.
- c) Intimidación, amenazas y/o agresiones a la integridad de la persona.
- d) Cometer delitos de vejación.
- e) Ejercer sus funciones en estado de ebriedad.

SANCIONES:

- c) Expulsión definitiva del Órgano de PyCS sin derecho a acceder a un cargo posteriormente.
- d) Denuncia ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO 42.- COMUNICACIÓN A LAS ORGANIZACIONES

En los casos previstos y sancionados por los artículos anteriores se comunicará por escrito a las Organizaciones Territoriales y Funcionales del distrito o Zona que representa en el Órgano de PyCS, quedando en espera de una nueva representación a partir de su suspensión.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 43.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTO.

El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por la no aplicación del 50 más uno de sus artículos o por disposición legal de cualquiera de los niveles de Estado, y con la aprobación de por lo menos dos tercios de los miembros del Órgano de PyCS del Municipio Autónomo de Concepción, en una reunión extraordinaria específicamente convocada para el efecto.

ARTÍCULO 44.- VIGENCIA

El presente Estatuto fue aprobado y puesto en vigencia en Asamblea General de fecha 14 de mayo del 2016 por la Asamblea y el Órgano de PyCS del Municipio Autónomo de Concepción y

deberá ser de conocimiento y cumplimiento obligatorio de todos los miembros del Órgano de PyCS y las organizaciones sociales vivas de base.

Concepción, 14 de Mayo del año 2016.

1. Presidencia
2. Vicepresidencia
3. Secretaría de Actas.
4. Secretaría de Hacienda.
5. Secretaría de organización
6. Secretaría de conflicto.
7. Vocalías